

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso con memorial suscrito por la parte demandante en el que otorga poder amplio y suficiente al Dr. Jorge Hernán Acevedo Marín. Sírvasse proveer.

Pensilvania, 08 de junio de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS
Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 332

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	RODRIGO MARTINEZ ESCOBAR
RADICADO:	17541-40-89-001-2020-00055-00

En cuanto al otorgamiento del poder conferido el inciso primero del artículo 74 del CGP, indica:

“ARTÍCULO 74. PODERES. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.”

Auscultado el documento aportado por la profesional del derecho, se detalla constancia en el expediente de que el mismo cuenta con todos los requisitos necesarios por lo que se acepta este.

En mérito de lo expuesto se **RECONOCE** personería amplia y suficiente al abogado **JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN**, abogado titulado, portador de la T.P. 76302 del C.S.J., para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder obrante.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 039 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 09 de junio de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a8de92e73421951a93b3f5d7cf9042db3244d6690161cc15ba815d06d3fdcf**

Documento generado en 08/06/2023 07:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>